

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 8 de septiembre de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Samuel Rivera Sierra**, encargado de Proyectos, en representación de **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-011, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 7 de julio de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el oficio núm. GCF-011-2026 mediante el cual recomienda a **María Soledad Ortíz Báez**, analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas de las licencias Freshservice, a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

2. Después, en fecha 8 de julio de 2026, la Sub-Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2026-117 mediante la cual recomienda a los señores: **Edison V. Díaz García**, operador de Mesa de Ayuda; **Alois M. Peña Antigua**, coordinador de Servicios TIC; y **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas de las licencias Freshservice, a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 14 de julio de 2026 este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia correspondiente al tercer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), contentivo del procedimiento de actualización de las licencias Freshservice.

4. Más tarde, en fecha 26 de agosto de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-155, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

5. De igual forma, en fecha 26 de agosto de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos, ambos identificados con el oficio núm. TI-S-2026-155, para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$3,500,000.00 con cargo a la actividad POA 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”.

6. Asimismo, en el mes de agosto de 2026, la Sub-Administración TIC aportó el informe justificativo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario, en el cual se expresa, en síntesis, lo siguiente:

“En el año 2020, fue adquirida la solución de Freshservice como herramienta ITSM (gestión de servicios de tecnologías de informaciones), la cual es utilizada por las distintas dependencias del Poder Judicial. A través de esta herramienta las áreas de Tecnología y de Infraestructura gestionan las solicitudes e incidencias del Registro Inmobiliario para brindar soporte a los usuarios (...).

- *Mediante los procesos RI-PEPU-BS-2023-008 y RI-PEEX-BS-2024-004 fueron renovadas 60 licencias de Freshservice incluyendo la licencia para el manejo de 2,000 activos informáticos (Asset management devices), para su uso durante los años 2024 y 2025 respectivamente, con una vigencia de 12 meses por cada periodo contratado.*
- *Por medio del proceso RI-PEPU-BS-2025-007 fueron renovadas 60 licencias de Freshservice incluyendo la licencia para el manejo de 2,000 activos informáticos (Asset management devices) por un periodo de 12 meses siendo su fecha de vencimiento en enero 2027.*
- *Los servicios de Freshservice requeridos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario deben ser adquiridos y prestados a través de los canales de partners autorizados por el fabricante.*
- *En ese sentido, la disponibilidad de los partners autorizados para la República Dominicana puede ser verificada a través del [portal oficial de partners de Freshworks](#), donde, al seleccionar el país y la categoría correspondiente, se identifican como proveedores autorizados ITGES y Multicomputos, siendo estos los únicos partners de servicio registrados para el territorio nacional.*
- *En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 46, numeral 5, lo siguiente: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad **que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas**”.*
- *De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la actualización de licencias de los sistemas para la gestión de las operaciones del registro inmobiliario a través de un procedimiento de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias, servicios de soporte y garantías solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe”.*

7. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación. Dicho Plan fue modificado posteriormente mediante las Actas núm. 003-2026, de fecha 27 de marzo de 2026; núm. 006-2026, de fecha 29 de junio de 2026; y núm. 007-2026, de fecha 17 de julio de 2026.

8. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

*“**Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga.”*

9. La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el numeral 5 del artículo 78, sobre los tipos de procedimientos de excepción, establece lo siguiente:

“5) Bienes o servicios con exclusividad. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5).”

Comité de Compras y Contrataciones

10. El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, expresa:

*“**Artículo 79.- Justificación de las excepciones.** El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.*

Párrafo. - Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”

11. La citada Ley núm. 47-25 establece en su artículo 95, lo siguiente:

*“**Artículo 95.- Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones.** Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección. (...)”* Énfasis nuestro.

12. El numeral 5 del artículo 46 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”*

13. El numeral 4 el artículo 47 de la Resolución núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”.

14. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas (...). Énfasis nuestro.

15. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio de 2025 y en vigencia a partir del 28 de enero de 2026.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por las Actas núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, 006-2026 de fecha 29 de junio de 2026 y 007-2026 de fecha 17 de julio de 2026.

VISTA: La comunicación núm. GCF-011-2026, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 7 de julio de 2026, concerniente a la recomendación de designación de la perita financiera para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Freshservice.

VISTA: La comunicación núm. TI-S-2026-117, emitida por la Sub-Administración TIC en fecha 8 de julio de 2026, concerniente a la recomendación de designación de peritos para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Freshservice.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 14 de julio de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, correspondiente a la designación de peritos para el tercer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-155, emitido por la Sub-Administración TIC, en fecha 26 de agosto de 2026.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2026-155, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 26 de agosto de 2026.

VISTO: El Informe Justificativo emitido por la Sub-Administración TIC en el mes de agosto de 2026.

VISTA: La captura de pantalla del portal de consulta del proveedor Freshworks Inc., en el que se hace constar que las sociedades comerciales ITGES y Multicómputos son proveedores autorizados.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-011, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Edison V. Díaz García**, operador de Mesa de Ayuda; **Alois M. Peña Antigua**, coordinador de Servicios TIC; y **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; y, **María Soledad Ortiz Báez**, Analista de Contabilidad, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 8 de septiembre de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Samuel Rivera Sierra**, encargado de Proyectos, en representación de **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Julio Abraham Ponce De La Rosa

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Samuel Rivera Sierra

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/6RMY-8Y3S-JU11-C538>

